



Institución Educativa San Juan Bosco "Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas"

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

"CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6"

INVITACIÓN PÚBLICA 4

NORMATIVIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, el decreto 4791 y el acuerdo de contratación No.4 de 30 de abril de 2020 de la institución, el establecimiento educativo elabora los estudios previos para contratar la compra y adquisición de teléfono celular mediante invitación pública,

1. OBJETO A CONTRATAR

Compra y adquisición de teléfono celular para la Institución Educativa San Juan Bosco.

1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
52161505	TEÉFONO CELULAR

2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se estima que el valor máximo del contrato a celebrarse será por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS(\$908.525) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, según certificado disponibilidad presupuestal No 6 con fecha 17 de noviembre de 2021 expedido por la tesorería del plantel.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado realizado por la institución, en donde se tomó como referencia el valor presupuestado del año anterior.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste, de acuerdo con las normas vigentes.

Los precios ofrecidos deberán estar en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.



Institución Educativa San Juan Bosco “Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

“CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

Cuando de conformidad con la información a su alcance la institución considere o estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

3. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, en todo caso tendrá como fecha límite el 7 de diciembre de 2021.

Nota: El contratista seleccionado deberá con los siguientes requisitos para la firma del contrato:

- Pago de impuestos y contribuciones cuando aplique.
- Garantías contractuales cuando aplique.

4. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa San Juan Bosco pagará al contratista en la tesorería del plantel o por transferencia electrónica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada y tan pronto el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte del rector de la institución.

El pago se realizará en una sola cuota dentro de los treinta días calendario siguientes a partir de la radicación de la factura o cuenta de cobro.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si es del caso (seguridad social integral).

Si es persona natural: salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique.

Si es persona jurídica: salud, pensión y riesgos laborales del representante legal y sus empleados, así como los aportes parafiscales. Este lo certificará el representante legal o el revisor fiscal.

No se darán anticipos por la ejecución del servicio.

5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La institución educativa podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- i. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- ii. Que no se presente la propuesta por correo electrónico (iesanjuanbosco8250c10@gmail.com) y en físico. Ambas son obligatorias a no ser que haya confinamiento, en cuyo caso solo bastará la presentación al correo electrónico descrito.



Institución Educativa San Juan Bosco “*Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas*”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

“CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

- iii. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de selección.
- iv. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la institución educativa, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.
- v. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad.
- vi. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- vii. Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- viii. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- ix. Cuando se entreguen propuestas parciales o alternativas.
- x. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- xi. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta, presenta o no IVA.
- xii. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la oficina de secretaría del plantel y que por esta causa no llegue antes de la hora de cierre.
- xiii. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- xiv. Cuando el rector, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- xv. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto (como máximo, un día antes de la adjudicación hasta las 4 pm).
- xvi. Cuando verificado el RUP o el certificado de existencia y representación se encuentre que el proponente no posee domicilio o sucursal legalmente constituida en el área metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo: En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral seis (vi) del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por



Institución Educativa San Juan Bosco “Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

“CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
Planeación y apertura	<ul style="list-style-type: none">• Documento de Estudios Previos• invitación publica• resolución de apertura	17 de noviembre de 2021.	Rector
Cierre Del Proceso	<ul style="list-style-type: none">• Fecha límite para recibo de propuestas• Acta de proponentes con su propuesta económica	29 de noviembre de 2021 a las 12 del día.	Rector
Evaluación	<ul style="list-style-type: none">• Verificación de criterios de evaluación• Verificación de requisitos habilitantes• Evaluación de propuesta económica• Requerimiento a proponente con mejor propuesta económica para subsanar inconsistencias• Publicación de resultados• El proponente ganador tendrá máximo un (1) día hábil, a partir de esta publicación de resultados, para subsanar documentos faltantes.	29 de noviembre de 2021 a las 6 pm.	Rector
Recibo de observaciones	<ul style="list-style-type: none">• Recibo de observaciones con respecto a la publicación de los resultados de la evaluación	30 de noviembre de 2021 hasta las 4 pm.	Rector
Respuesta A Observaciones	<ul style="list-style-type: none">• Respuesta a observaciones	1 de diciembre de 2021 a las 8 am.	Rector
Adjudicación O Declaratoria Desierta	<ul style="list-style-type: none">• Resolución de adjudicación o Resolución declaratoria desierta	2 de diciembre de 2021 a las 8 am.	Rector
Celebración Contrato	<ul style="list-style-type: none">• Firma de contrato	3 de diciembre de 2021 a las 8 am.	Rector
Liquidación del contrato	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de factura o cuenta de cobro• Recibo a satisfacción• Pago de factura o cuenta de cobro (1 a 30 días calendario)• Documento de liquidación de contrato	Una vez se cumpla el objeto del contrato. Fecha límite el 10 de diciembre de 2021.	Rector



Institución Educativa San Juan Bosco “Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

“CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

Todos los documentos del proceso, hasta la adjudicación, serán publicados en la cartelera de la institución (entrada del plantel) y en la página institucional www.iesanjuanboscocampovaldes.edu.co. Publicado los resultados de la evaluación, la entidad otorgará un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a esta. El proceso tendrá validez así se presente una sola propuesta, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación pública.

Formarán parte integrante del contrato los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y las demás actas, comunicaciones y documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

7. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los documentos de estudios previos y de apertura del proceso, estarán a disposición de los interesados para ser consultados en la cartelera de la entrada de la institución (habrá una copia en la secretaría de la institución) en la calle 82 No.50c-10 del barrio Campovaldés y en la página www.iesanjuanboscocampovaldes.edu.co. La atención será en los días hábiles (lunes a viernes) entre las 8:00 am y las 3:00 pm. Se excluyen los días festivos. Igualmente se atenderán las dudas surgidas en el correo iesanjuanbosco8250c10@gmail.com. Las propuestas serán recibidas únicamente en la secretaría del plantel (para el presente año en la portería) en los anteriores horarios. Los oferentes presentarán sus propuestas al correo iesanjuanbosco8250c10@gmail.com de manera virtual y en la portería del plantel en físico (ambos obligatorios, a no ser que hay confinamiento, en cuyo caso solo será necesaria la presentación al correo mencionado) con los requisitos habilitantes y la propuesta económica así:

- Deberán estar dirigidos a la Institución Educativa San Juan Bosco
- Deberá tener el número de la invitación pública y el objeto de la contratación.
- Nombre, dirección, teléfono fijo, número de celular y correo electrónico del proponente, al cual nos podamos comunicar, en caso tal de requerir la devolución de la documentación sin abrir.
- La institución educativa no se hará responsable por no abrir o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
- Fecha y hora de entrega. **Se entenderán por fecha y hora de entrega la que aparece impresa y firmada por el oferente y quien recibe**, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma. Hora legal colombiana según artículo 6, numeral 14 del decreto 4175 de 2011.

No serán aceptadas propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el presente documento, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.



Institución Educativa San Juan Bosco “Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

“CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

La propuesta económica es por la totalidad de los servicios o bienes y demás actividades. Será aquella que el representante legal firme y en la cual indique el valor por el cual prestará el servicio del presente objeto contractual acogiéndose a las condiciones de las fichas técnicas, obligaciones del contratista de la invitación pública y al plazo estipulado del contrato.

Parágrafo 1: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero en físico la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, según numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2: La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por el ordenador del gasto y mínimamente un representante del consejo directivo.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la cartelera de la institución y en la página institucional. Si hubiese proponentes, el término para presentar el recurso de reposición será de un (1) día hábil y correrá desde la notificación del acto correspondiente.

8. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley de 1993 y en los artículos 1,2,3,4,5 de la ley 1474 de 2011 y la constitución política de Colombia.

Las personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Para hacer parte de la presente contratación los proponentes deberán anexar en el sobre los siguientes requisitos habilitantes:

- Carta de presentación de la propuesta con los datos del proponente y el valor de lo ofertado
- Para el caso de venta una relación de productos ofrecidos con precio unitario y total, y en el caso de servicio el costo total de este especificando lo que se ofrece.
- Para una persona jurídica, certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
- Copia de Registro Único Tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Contraloría General, no mayor a 60



Institución Educativa San Juan Bosco "Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas"

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

"CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6"

días.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General, no mayor a 60 días.
- Certificado judicial, no mayor a 60 días.
- Registro de normas correctivas no mayor a 60 días.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- Certificación sobre experiencia en prestación del servicio. Son válidas las copias de las facturas de ventas realizadas a otras instituciones o empresas o las copias de los contratos establecidos.
- Acreditar que se encuentran al día en la afiliación a un fondo de pensiones y salud con sus empleados. Debe estar acreditado por el revisor fiscal o el representante legal, en caso de la empresa no cuente con el primero.
- Certificado de que posee cuenta bancaria. En caso de pagar con cheque, estos serán girados con sello restrictivo de "páguese únicamente al primer beneficiario" y sello cruzado.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Suministrar los elementos solicitados en los materiales, medidas y condiciones especificados.

REQUISITOS ESPECÍFICOS	UNIDAD	CANTIDAD
Teléfono celular con entrada y salida de llamadas, 2 GB de memoria RAM, tecnología 4G, memoria interna de 16GB, posibilidad de descarga de aplicación de mensajería instantánea gratuita. Se sugiere: Celular Motorola E6 Play Memoria interna 32GB RAM 2GB Procesador Mediateck MT6739	und	1

NOTA: En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida, se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Institución Educativa San Juan Bosco “*Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas*”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

“CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

11.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el rector de la institución.
- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- Informar oportunamente al rector sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la institución.
- Asistir a las reuniones acordadas y programadas por la institución.
- Atender las recomendaciones que le efectúe la institución educativa por intermedio del rector o funcionarios designados para ejercer vigilancia control de la ejecución contractual.
- Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de especificaciones técnicas mínimas del numeral 10 de la presente invitación pública.
- El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Entregar con las diferentes facturas o cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto del contrato.

El contratista se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Cumplir con las especificaciones dadas en la ficha técnica, los estudios previos y aviso de convocatoria.
- Los elementos deben estar en excelente estado y cumplir con las normas establecidas.
- Los materiales serán entregados e instalados en la calle 82 No.50c-10, Institución Educativa San Juan Bosco, Medellín.
- Brindar a dar a la institución educativa instrucciones del correcto uso de los equipos, si aplica.



Institución Educativa San Juan Bosco “*Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas*”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

“CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

- Cumplir con el objeto contractual dentro del término acordado.
- El personal encargado de la prestación del servicio a cargo del contratista debe tener calidad e idoneidad para la debida prestación del servicio.
- La propuesta incluye los costos de transporte y materiales necesarios para la ejecución del contrato por parte del contratista.
- En caso de requerir cambios por daños o mala calidad del producto, se deberán reponer máximo en dos (2) días hábiles, contados desde el momento de la comunicación del evento.
- Los estudios previos y la propuesta harán parte del contrato.
- Mantener las condiciones de la oferta económica hasta por sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.

12. INHABILIDADES

Se consideran inhabilitadas o que presentan incompatibilidad para contratar las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las siguientes situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Los servidores públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté



Institución Educativa San Juan Bosco “*Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas*”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR , EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL

“CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

adscrita o vinculada.

13. REQUISITOS DE EVALUACIÓN

La Institución Educativa procederá a realizar las comparaciones de las propuestas mediante cotejo entre ellas. Para llevar a cabo la calificación de las propuestas se le dará prioridad a la propuesta de menor precio. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluarán sin el impuesto a las ventas (IVA), de acuerdo al presupuesto oficial, para los responsables pertenecientes al régimen común. Las propuestas de oferentes tanto del régimen simplificado como de no responsables serán evaluadas por su valor total. En caso de empate, se elegirá la propuesta que haya llegado primero en físico al plantel, haciendo cumplir el principio “primero en el tiempo, primero en el derecho”.

Dada en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DIEGO HENRY GARCÍA URIBE
RECTOR IE SAN JUAN BOSCO